

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 002 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 07 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N°753-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. del 22 de noviembre del 2021, Informe N°562-2021-OEPO-GG-EPS.EMAPICA del 19 de noviembre del 2021, Informe N°735-2021-O-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. del 17 de noviembre de 2021, Memorando Circular N° 033-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de setiembre de 2021, Memorandum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 28 setiembre de 2021, Memorando N° 321-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de setiembre de 2021, Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 17 de setiembre de 2021, Informe Social N° 074-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de agosto de 2021, Memorando N° 233-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de julio de 2021, Resolución de Gerencia General N°169-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 08 de julio del 2020, Resolución de Gerencia General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 10 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en su artículo primero se aprobó la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., en su artículo tercero se dispuso otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de acuerdo a artículo primero, en la cual se encuentra inmerso el trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandría.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°169-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 08 de julio del 2020, resuelve dejar sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior del trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandría, dispuesto a través de la Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., del 10 de junio de 2020, y que, a partir del 13 de julio del 2020 hasta el 24 de agosto de 2020, brinde asistencia técnica vía trabajo remoto al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, de lunes a viernes en horario de 8:00 am – 01:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm, concluido el plazo retorne a sus funciones en la Oficina Zonal de Parcona, vía remoto en el horario de oficina antes mencionado.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 002-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Memorando N° 233-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2021, la oficina de Recursos Humanos dispuso que a partir del Lunes 12 de julio de 2021, el Sr. Jaime Isaías Lujan Quijandria deberá realizar trabajo presencial y remoto, conforme el siguiente detalle: lunes, miércoles y viernes trabajo remoto; Martes y jueves en la modalidad presencial.

Que, mediante Informe Social N° 074-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de agosto de 2021, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, el trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, ha sido evaluado clínicamente por el Médico de Salud Ocupacional de la empresa, refiriendo que se encuentra con funciones estables y referente al riesgo por la hipertensión Arterial se encuentra controlada, concluyendo que se encuentra apto para laborar de manera presencial; a su vez, adjunta el informe médico.

Que, mediante Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual interpreta el Decreto de Urgencia N°055-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES; **en su Única Disposición Complementaria Final contempla, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria. Concluyendo que para el retorno gradual, de los trabajadores de manera presencial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** La empresa deberá sustentar la necesidad de servicio; **b)** Los trabajadores deberán contar con las dos dosis obligatorias de la vacuna contra la COVID-19; **c)** Los trabajadores deberán ser evaluados por el médico Ocupacional, debiendo ser declarados aptos para su retorno al trabajo y **d)** La empresa deberá garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad en el centro laboral.

Que, mediante Memorando N° 231-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos dispuso que el trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, realice funciones de apoyo en la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras en la modalidad presencial, desde el 22 de setiembre de 2021.

Que, mediante memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere al Jefe de Recursos Humanos, informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 002-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

considerados para el trabajo mixto; asimismo, se deberá tomar en cuenta la interpretación del Decreto de Urgencia 055-2021 vertida en el informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitida por éste Despacho, a efectos de evitar contingencias laborales que pudieren afectar los intereses de la empresa.

Que, mediante Memorando Circular N° 033-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de setiembre de 2021, la oficina de Recursos Humanos solicita a las diferentes áreas pronunciarse sobre la necesidad de servicio de los trabajadores que se encuentran en trabajo remoto y/o licencia con goce de remuneración, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, tomando en consideración los tres puntos requeridos.

Que, mediante Informe N° 735-2021-O-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina Estudios, Proyectos y Obras, pronunciarse sobre la necesidad de servicio del trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, que se encuentra a su cargo, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, debiendo considerar los tres puntos requeridos, a fin de dar cumplimiento con el retorno gradual de los trabajadores.

Que, mediante Informe N° 562-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de noviembre del 2021, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras informa que, el trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria viene laborando a la fecha en la Oficina de manera presencial, asimismo, sustenta la necesidad de la continuidad del servicio del trabajador en la modalidad presencial.

Que, con el Informe N°753-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 22 de noviembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, en consideración a los aportados precedentes, entre otros se concluye que, en vías de regularización se emita el acto resolutivo de la reincorporación del trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, que tuvo efecto desde el 22 de setiembre de 2021.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la modalidad de trabajo mixto otorgada al trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, y se regularice en la fecha donde empezó a realizar trabajo presencial, el mismo que se hizo efectivo efecto a partir del 22 de setiembre de 2021, conforme lo dispuesto en la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N°055-2021.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEJAR SIN EFECTO LA MODALIDAD DE TRABAJO MIXTO OTORGADO al trabajador JAIME ISAIAS LUJAN QUIJANDRIA, dispuesto mediante Memorando N° 233-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A de fecha 09 de julio de 2021, habiendo RETORNADO A REALIZAR TRABAJO PRESENCIAL A PARTIR DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, dispuesto mediante Memorando N° 321-2021-RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de septiembre de 2021, en la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 062-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al trabajador Jaime Isaías Lujan Quijandria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Control Institucional, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.